

Incidente N° 1 – Damnificado: A , Matías Emanuel y otro – Denunciado: N.N. s/
incidente de incompetencia
CFP 6974/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 63, ambos de esta ciudad.

En ese sentido, cualquiera que sea la subsunción legal que en definitiva corresponda a los hechos, secuestro extorsivo o privación ilegal de la libertad coactiva, entiendo que resultan aplicables al caso las consideraciones efectuadas al dictaminar el 5 de marzo de 2018 en la Competencia FSM 4431/2016/TO4/14/CS1 *in re* “M , Gabriel Ricardo y otros s/ secuestro extorsivo”, así como la jurisprudencia de V.E. según la cual no es competente la justicia federal para conocer en la causa por privación ilegal de la libertad, si la coacción ejercida por el imputado respondió a motivaciones particulares (Fallos: 318:2127).

En consecuencia, opino que compete a la justicia nacional de esta ciudad continuar conociendo en el caso.

Buenos Aires, 7 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.04.2022 13:14:27